



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

EXPEDIENTE N° : 161-2011-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A.
UNIDAD AMBIENTAL : REFINERÍA DE CAJAMARQUILLA
UBICACIÓN : DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : MINERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 599-2014-OEFA/DFSAI del 14 de octubre del 2014.

Lima, 1 de diciembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 599-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**)¹ con la que resolvió:

(i) Declarar la responsabilidad administrativa de Votorantim Metais – Cajamarquilla S.A. (en adelante, **Votorantim**) por el incumplimiento de las Recomendaciones N° 1, 7, 8, 14 y 17 formuladas durante la Supervisión Regular del 2009 en las instalaciones de la Refinería de Cajamarquilla, conductas tipificadas como infracciones administrativas en el rubro 13 de la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS/CD; y, el incumplimiento a dos compromisos asumidos en su Estudio de Impacto Ambiental, conductas tipificadas como infracciones administrativa en el artículo 6° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero–Metalúrgica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-93-EM.

(ii) Ordenar a **Votorantim** el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:

- a) Reparar los pisos deteriorados ubicados en: a) la poza de contención del tanque espesador D039 de Lixiviación; b) las torres de ácido de la Planta de Ácido Sulfúrico; c) el sumidero y las torres de enfriamiento de la casa de celdas. Para ello, deberá utilizar el material adecuado que asegure su mantenimiento. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
- b) Implementar un sistema de control, a efectos de evitar la incorporación de material particulado (polvo) en el canal de regantes por efecto de sus actividades mineras. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
- c) Implementar un sistema de control del lavado de los vehículos de transporte de concentrado de mineral que evite la adherencia de los concentrados en los neumáticos y tolvas de los mismos hacia la ciudad, así como su dispersión en el ambiente. Plazo: Sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.



¹ Folios del 693 al 713 del Expediente.



2. La Resolución fue debidamente notificada a **Votorantim** el 15 de octubre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 696-2014 que obra en el folio 714 del Expediente.

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.4 del Artículo 24° del **RPAS**³, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del **RPAS**⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **Votorantim** el 15 de octubre del 2014 y que a la fecha



² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del **RPAS** del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 599-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA